



CONTRALORÍA MUNICIPAL

DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE,
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

EJERCICIO 2016



Gobierno de
TLAQUEPAQUE
CONTRALORÍA
CIUDADANA



H. Ayuntamiento de
San Pedro Tlaquepaque
Independencia #58
Zona Centro



Gobierno de
TLAQUEPAQUE



CONTRALORÍA MUNICIPAL

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE,
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.**

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

CONTENIDO:

1. Dictamen del Contralor Municipal
2. Estados de Situación Financiera (Balance General)
3. Estado de Actividades (Estado de Resultados)
4. Estado de Flujos de Efectivo
5. *Balanza de Comprobación*
6. *Primer y segundo avance de Gestión Financiera (ASEJ)*
7. *Reporte Analítico de Ingresos Presupuestarios*
8. Estado del Ejercicio del Presupuesto
9. Notas a los Estados Financieros



Gobierno de
TLAQUEPAQUE
CONTRALORÍA
CIUDADANA



H. Ayuntamiento de
San Pedro Tlaquepaque
Independencia #58
Zona Centro



Gobierno de
TLAQUEPAQUE



Lic. María Teresa Arellano Padilla
Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco
PRESENTE

Se ha examinado los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2016 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, integrado por el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo, Balanza de Comprobación, Primer y Segundo Avance de la Gestión Financiera, Reporte Analítico de Ingresos Presupuestarios, Estado del Ejercicio del Presupuesto, que le son relativos por el año que termina el 31 de diciembre de 2016.

Responsabilidad de la administración del ente público en relación con los estados financieros y presupuestales

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros y presupuestales de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás legislación aplicable, así como, de su control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros y presupuestales, libres de desviación material debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

La responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros y presupuestales. En este orden de ideas los exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, dichas normas exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como, planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2016 no contiene errores importantes, y de que la información financiera y presupuestal está preparada de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y se hubiese respetado la legislación aplicable.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos con base en pruebas selectivas para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros y presupuestales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros y presupuestales, debido a fraude o error.





Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del ente público de los estados financieros y presupuestales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del ente público. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y su relación con los acuerdos y criterios determinados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y presupuestales en su conjunto.

Se considera que la evidencia de auditoría que obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión de auditoría con salvedades.

Fundamentos para la opinión con salvedades

1. El Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, Organismo Público Descentralizado, no ha concluido con la implantación de un Sistema de Contabilidad de acuerdo a los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo con el manual de Contabilidad Gubernamental como lo establece el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. No se tiene provisionado el pasivo contingente para cubrir obligaciones del ente público con motivo de una relación laboral, principalmente pagos por terminación de relaciones laborales o de litigios pendientes; como lo menciona el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Al cierre de la auditoría, no se ha presentado, para efectos de cumplimiento la Cuenta Pública 2016, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



4. En consecuencia a lo descrito en el numeral 1, respecto al registro contable de las operaciones, hay omisión en el cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que menciona que el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable, las cuales deberán reflejar:
 - I. En lo relativo al gasto, al aprobado, modificado, devengado y recaudado.
 - II. En lo relativo al ingreso, estimado, modificado, devengado y recaudado.

Estos no reflejan una revelación suficiente y consistencia de las cifras.

5. El inventario de los bienes no se encuentra armonizado a como lo señalan los siguientes documentos de CONAC:
 - I. Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
 - II. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
 - III. Reglas Específica de Registros y Valoración del Patrimonio.
 - IV. Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

Así mismo, es menester que exista un responsable operativo del patrimonio y que existan los resguardos correspondientes a las áreas y cada servidor público.

6. Derivado de la auditoría, se detecta la omisión de la obligación por parte de la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque, respecto a la prestación de carácter obligatorio de la Seguridad Social en favor de dos trabajadores, al no contar con la inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social
7. Se detecta en la cuenta saldo estático por \$ 63,500.00 en la cuenta de documentos por cobrar "Emprendedores Juveniles" que requieren acciones para definir cuentas definitivas.
8. No se presenta declaración informativa de operaciones a terceros derivados de sus obligaciones fiscales de los meses de enero a septiembre de 2016, presentando únicamente los meses de octubre a diciembre del 2016.



Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en los párrafos de "fundamentos de la opinión con salvedades", los estados financieros y presupuestales al 31 de diciembre de 2016 presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera y presupuestal del ente público.

Párrafo de énfasis

Sin que ella tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo descrito en el anexo 1, respecto a las debilidades de control interno aplicables para el ente denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE
CONTRALORÍA
CIUDADANA

Contraloría Ciudadana

L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes
Cédula profesional número 2062992

Oficio de autorización para dictaminar número 4218/2017,
emitido por la Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco
de fecha 19 de julio de 2017.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 27 de septiembre de 2017

H. Ayuntamiento de
San Pedro Tlaquepaque
Independencia #58
Zona Centro



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

ANEXO 1

Observaciones adicionales y recomendaciones

Observaciones 1 Se observó debilidades de control interno y administrativo en la integración de la documentación requerida para soportar el ejercicio del gasto.

Recomendación 1 Incrementar el control interno con los procedimientos específicos y acciones que se requieren conforme a las circunstancias particulares del ente auditado para documentar el ejercicio del gasto público.

Observaciones 2 Se observaron actas de las Juntas de Gobierno sin recabar la firma de todos los miembros que participaron en las mismas.

Recomendación 2 Gestionar que las actas de las Juntas de Gobierno sean suscritas por los miembros que participaron.

Observaciones 3 No se ha modificado ante el SAT la razón social de acuerdo a la reforma del artículo 4º de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, modificando el nombre del Municipio de "Tlaquepaque", por el de "San Pedro Tlaquepaque".

Recomendación 3 Hacer los **trámites respectivos ante el SAT** respecto a la modificación de la razón social, de acuerdo a la reforma del artículo 4º de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, donde se modifica el nombre del Municipio de "Tlaquepaque", por el de "San Pedro Tlaquepaque".



Gobierno de
TLAQUEPAQUE
CONTRALORÍA
CIUDADANA



Tlaquepaque Jalisco